

ABANCO Comunica al público que por sustracción

COBOS CEVALLOS Y A QUIENES SE EN CON DERECHO.

OSABER: Que por sorteo de Ley ha co- to a esta Judicatura la demanda de pres- traordinaria adquisitiva de dominio de lo marca Suzuki Forsa, clase: automóvil, e, año de producción 1.989, color: verde, G10279474, Chasis No. AA435104647, CG-386, propuesta por el Abogado José Sánchez Mora.- El señor Juez Octavo de Los Ríos, en providencia de enero 20 del 17h00, acepta al trámite del juicio ordi- poniendo citar a Jhon Cobos Cevallos y a mas que se creyeren con derecho, por os diarios de mayor circulación que se la ciudad de Babahoyo por ser la capital vvincia por no editarse periódico en esta le Vinces; y, por uno de los diarios de irculación de la ciudad de Guayaquil, ya o juramento manifiesta el actor le es e determinar la residencia de los deman- Lo que llevo a conocimiento de ustedes, fines de Ley, advirtiéndoles la obligación ar domicilio en esta ciudad de Vinces, notificaciones, dentro de los veinte días re a la tercera y última publicación de io, caso contrario podrán ser considerados

enero 27 del 2005

Gilberto Lay Castillo
SECRETARIO
Juzgado Octavo de lo Civil
Los Ríos - Vinces

May 5-18-05

ABANCO COMUNICACION DE QUIENES EN VIDA FUERON DRA. ROSA ALEJANDRINA ARGUDO Cárdenas Y DR. SEGUNDO NARCISO GARCÍA Jaramillo.
LES HAGO SABER: Que en este Juzgado ha tocado conocer el Juicio de Inventario No. 440-D-2004, seguido por Stella Ruth García Argudo, Jorge Alfredo García Argudo, Xavier Patricio García Argudo, representantes por el Dr. José Enrique Eaphel Jaramillo, y Cecilia Leonor García Argudo, de los bienes dejados por los causantes Dña. Rosa Alejandrina Argudo Cárdenas y Dr. Segundo Narciso García Jaramillo, individualizados en la demanda.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se dispone en Juicio de Inventario la formación del que corresponde a los bienes dejados por los fallecidos doctora Rosa Alejandrina Argudo Cárdenas y Dr. Segundo Narciso García Jaramillo.
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Dña. Patricia Vintimilla Navarrete, Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Guayaquil.
AUTO: Mediante auto dictado el 17 de agosto del 2004, a las 10:22:47, la Juez de la causa dispone: "VISTOS: La demanda que antecede presentada por Stella Ruth García Argudo, Jorge Alfredo García Argudo, Xavier Patricio García Argudo, representados por el Dr. José Enrique Eaphel Jaramillo, cuya personería se declara legítima en mérito del Poder que acompaña; y, Cecilia Leonor García Argudo, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 71 y 1086 del Código de Procedimiento Civil, se le califica de clara, precisa y completa, por lo que se le admite al trámite correspondiente.- En lo principal, como las copias certíficas de las inscripciones de defunción que se acompañan, se justifica el fallecimiento de Rosa Alejandrina Argudo Cárdenas y Dr. Segundo Narciso García Jaramillo, hechos acaecidos en la Provincia de Los Ríos y en esta ciudad de Guayaquil, el 28 de junio de 1984 y 28 de septiembre de 1988, respectivamente, se declara que está abierta la sucesión de sus bienes desde su fallecimiento, ordenándose que se ponga en conocimiento del público y se proceda a la fección de inventarios y avales de los mismos, con la intervención del Partio Eduardo Bonilla Visconet.- Cuéntese con el Ministerio de Finanzas, a través del Jefe de Recaudaciones del Guaya.- Practíquese el inventario al tenor del Art. 944 del Código de Procedimiento Civil, en presencia de los peritos y dos testigos.- Póngase en conocimiento del público la apertura de sucesión.-" Mediante providencia dictada el 07 de diciembre del 2004, a las 10:32:14, la Juez de la causa dispone: "De oficio, se amplía el auto inicial dictado en la presente causa, en el sentido de que se cite a los herederos conocidos..., así mismo, se dispone que se cite a los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron Rosa Alejandrina Argudo Cárdenas y Dr. Segundo Narciso García Jaramillo, por medio de la prensa conforme a lo establecido en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil.-" Lo que comunico para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para recibir notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 20 de enero del 2005

Ab. María Terranova de Velverde
SECRETARIA
JUZGADO 31 DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

May 5-8-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXPIRACION

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA JUTEC C. LTDA. "EN LIQUIDACION".

Se comunica al público que la compañía JUTEC C. LTDA. "en liquidación", se reactivó, convirtió su capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América aumentó su capital suscrito en TRESIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 18 de diciembre de 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-G-IJ-0005761 el 9 de septiembre de 2003.

El capital actual es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada un. La compañía cambia el valor nominal de las participaciones a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Guayaquil, 9 de septiembre de 2003

Ab. Víctor Anchundia Píneas
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXPIRACION

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCION MORA-ENRIQUEZ CIA. LTDA.

La compañía SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCION MORA-ENRIQUEZ CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Diciembre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 0563.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROPORCIONAR SERVICIOS DE VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE ENVASES PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.....

Quito, 09 de FEBRERO del 2005

Dr. Daniel Alvarez Cell
ESPECIALISTA JURIDICO